SEÑOR(A):
JUEZ CONSTITUCIONALIDAD DE TUTELA (REPARTO)
ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
S. D.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA Accionante: William Campo Hurtado

Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y

UNIVERSIDAD LIBRE.

WILLIAM CAMPO HURTADO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.285.203 actuando en nombre propio, y facultada por el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por la Ley 2591 de 1991, de manera respetuosa me permito instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE en cabeza de sus representantes legales o quienes hagan veces, quienes han vulnerado los derechos fundamentales al AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS y AL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA consagrados en la Constitución Política Colombiana, por lo que es procedente impetrar esta acción para que no se continúen vulnerando mis derechos fundamentales, puesto que los mismos están siendo desconocidos a causa de los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC Nº 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406, DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTE, implementada mediante el artículo 8 del decreto 1278 del 2002, y bajo los reglamentos del proceso de selección mediante concurso decretos 3323 de 2005 y 140 2006, la etapas de selección.

**SEGUNDO:** Me postulé y concursé por el empleo Coordinador, código OPEC 182751 para la la secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali rural, cuyos requisitos eran:

#### De la Formación Profesional

- Licenciado en Educación.
- Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación.

### De Experiencia Profesional Mínima

- Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:
- Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y

tipo de institución educativa, oficial o privada, o,

- Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,
  - Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

**TERCERO:** Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, donde aporté los siguientes soportes.

- 1. Acta de grado de Bachiller en Artes, INSTITUTO POLITÉCNICO MUNICIPAL DE CALI, 7 de juliodel 1997, Formato PDF
- 2. Acta de grado Profesional en Licenciatura en Educación Primaria, Universidad del Valle, 7 de Diciembre del 2006. Formato PDF
- 3. Acta de grado Profesional en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en matemáticas, Universidad del Valle, 16 de Abril del 2011. Formato PDF
- 4. Acta de grado postgrado en Especialización Administración de la Informática Educativa, 12 de Noviembre del 2014. Formato PDF
- 5. Acta de grado postgrado en Maestría en Gestión de la Tecnología Educativa, 16 de agosto del 2017.Formato PDF
- Certificado Laboral de Docente de Aula, COLEGIO SANTA CRUZ, del 1 de septiembre del 2000 al 30 de junio del 2001, y del 1 de septiembre del 2001 al 30 de junio del 2002. Formato PDF
- Certificación Laboral Docente de Aula, COLEGIO EL AMPARO, Del 28 de Marzo del 2005 al 30 de junio del 2006. Formato PDF
- 8. Certificación Laboral Docente de Aula, COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, del 1 de septiembre de 2006 al 30 de junio del 2009. Formato PDF.
- Certificación Laboral Docente de Aula, COLEGIO LACORDAIRE, del 1 de septiembre de 2009 al 30 de junio del 2010. Formato PDF
- 10. Certificación Laboral Docente de Aula, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, del 09 de agosto de 2010 al 30 de octubre del 2016. Formato PDF. La cual fue cargada al sistema SIMO dentro de las fechas estipuladas por la comisión, desde las 00:00 horas del 10 de marzo del 2023 hasta las 23:59 horas del 16 de marzo del 2023.
- 11. Certificación Laboral Docente de Aula, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, del 16 de julio de 2015 hasta la fecha pues aun sigo ejerciendo el cargo. Formato PDF. La cual fue cargada al sistema SIMO dentro de las fechas estipuladas por la comisión, desde las 00:00 horas del 10 de marzo del 2023 hasta las 23:59 horas del 16 de marzo del 2023.
- 12. Cédula de ciudadanía.

CUARTO: Apliqué a la prueba de selección, luego de haberme inscrito, pagado y estar en el listado de citación de la prueba, en la UNIVERSIDAD LIBRE en la ciudad de Santiago de Cali.

QUINTO: Una vez se adelantó la etapa Presentación de las Pruebas Escritas Proceso de Selección Nº 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406, DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTE, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas dentro de la Prueba Escrita; Mediante la Plataforma SIMO el Día 04 de Noviembre del 2022, donde quedé en el puesto número 5 de 8 que ganamos la prueba.

SEXTO: En la verificación de los requisitos Mínimos La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC incurre en irregularidad manifestando que mis Certificaciones Laborales emitidos por la Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali no pudieron ser validadas por que fueron cargados o modificados con posterioridad al periodo de inscripción y en la etapa de "actualización y validación de documentos. A lo cual me refieren como NO admitido en el concurso.

SEPTIMO: En la etapa de reclamación hago la respectiva, dentro del plazo establecido y adjuntando mis soportes que corroboran que sí cumplo con el requisito mínimo (diploma profesional) más todas las certificaciones en PDF con los pantallazos donde en la plataforma SIMO se podían ver los documentos cargados. Alegando en la reclamación una nueva revisión de los documentos y afirmando mi cumplimiento del requisito.

OCTAVO: El 18 de marzo del 2023 me es dada la respuesta de la reclamación donde LA COMISION NACIONAL DEL SERVCIO CIVIL CNSC, incurre en irregularidad al rechazo de dicha reclamación, bajo el supuesto del no cargue de los documentos requeridos, es decir mis Certificaciones Laborales emitidas por la Secretaria de Educación del Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali a la fecha de "actualización y validación de documentos".

NOVENO: Cabe resaltar que la plataforma SIMO en varias ocasiones anteriores tenía fallas técnicas por lo cual no permitía visualizar los documentos cargados, en mi caso la plataforma no muestra acceso a los documentos pero da veracidad de que si estaban cargados mis documentos en los momentos del periodo de inscripción y en la etapa de "actualización y validación de documentos. Por lo cual, no hay falla por parte mía, sino por la plataforma SIMO, cosa que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC NO ha tenido en cuenta al momento de rechazar la reclamación.

La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, incurre en irregularidad al no validar el PDF adjunto y los documentos Cargados en la plataforma SIMO que son visibles y descargables en el momento justo de la reclamación, sacándome del concurso por NO cumplimiento del requisito mínimo cuando esta premisa NO es cierta bajo ninguna argumentación.

DÉCIMO: En este apartado valga la pena resaltar por la magnitud de los hechos y la relevancia constitucional que implica la exclusión de un ciudadano de un concurso de méritos y la ponderación de este procedimiento frente a la garantía y efectividad de sus derechos fundamentales, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ha Vulnerado Mi derecho de Mérito frente a la posición de rechazo en la verificación de mis requisitos mínimos en cuanto a experiencia profesional mínima los cuales son: Certificación Laboral Docente de Aula, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, del 09 de agosto de 2010 al 30 de octubre del 2016 y, Certificación Laboral Docente de Aula, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, del 16 de julio de 2015 hasta la fecha pues aún sigo ejerciendo el cargo los cuales no tendrían Ninguna razón para no cargar en la plataforma SIMO desde entonces.

# DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE ACCIONA TUTELA.

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

#### PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos por concurso de méritos y principio de confianza legitima previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, en tal virtud.

PRIMERO: Se conceda y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE se revise de manera personal, No por un Software, los documentos necesarios para las etapas de Verificación de Requisito Mínimo y Valoración de Antecedentes que es la etapa vigente, mi diploma de Profesional de licenciado en educación primaria, los certificados laborales emitidos por de las Instituciones Educativas Colegio Parroquial Nuestra señora de Guadalupe, Colegio Lacordaire, y las Secretarías de Educación del Valle del Cauca y el Distrito Especial de Santiago de Cali, cargados y disponible en la plataforma SIMO actualmente y NO conforme a la falla técnica que tuvo la plataforma SIMO en el momento de no permitir el descargue de mis documentos. O de ser necesario hacerles llegar el Diploma por cualquier otro medio magnético.

SEGUNDO: Se conceda y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE que quien sea encargado(a) de la revisión personal sea un técnico especialista que revise la base de datos de la plataforma SIMO, de tal forma que pueda verificar a través del registro que genera la plataforma en su base de datos, toda vez que se cargan documentos detallando la fecha y hora en que se cargaron, de tal manera que se constate que los documentos fueron cargados dentro del tiempo estipulado para este fin, periodo de inscripción y etapa de "actualización y validación de documentos.

TERCERO: Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE tener como válidos y ADMITIDO mi lugar correspondiente en el listado de elegibles para el cargo al cual me he presentado en la oferta aquí mencionada, dado que no hay ningún fraude o irregularidad por mi parte frente a los documentos cargados, los cuales se le puede verificar de manera legítima y legal su validez.

CUARTO: Ordenar que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE, disponga el cambio en la plataforma SIMO la posición mía de NO ADMITIDO a ADMITIDO, lo que incurre a la declaración de CONTINUAR EN CONCURSO, ponderarme los puntos a favor de cada uno de mis requisitos y ubicándome según éste, en el orden correspondiente dentro de los demás participantes, siguiendo con el resto de etapas correspondientes de dicho concurso.

QUINTO: Ordenar a quien corresponda Intervenir y Vigilar de ahora en adelante el concurso de méritos de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406, DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTE, a fin de que esta violación a los derecho fundamentales de los ciudadanos participantes en la Convocatoria Tema de este Litis no se vean en futuro nuevamente Vulnerados, Que se garantice el Principio de Transparencia que con las evidencias recibidas se ve opacado y manchado dando la apariencia de un Proceso Viciado por parte de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, LA UNIVERSIDAD LIBRE y demás participantes del CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal delos Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

#### SUSTENTO DE LEY.

LEY 909 DE 2004.

### ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
- 2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
- 3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
  - La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
  - b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
  - c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
  - d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

#### PRUEBAS.

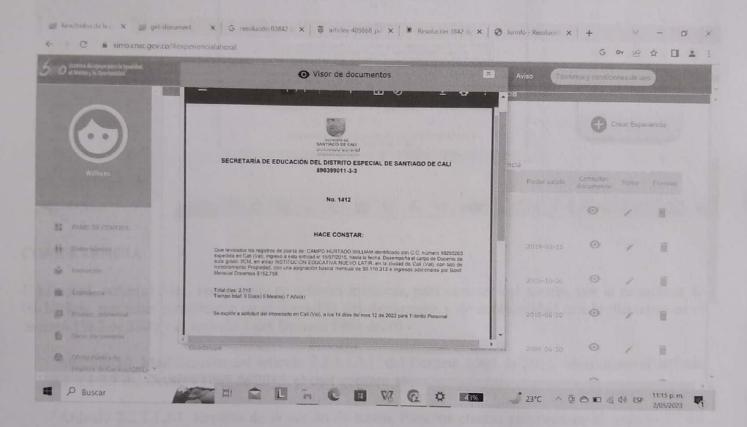
- PDF de la reclamación https://drive.google.com/file/d/1rxLzdqNwgnrRCFiOVwVN154lrKcffPdK/view?usp=share\_link
- PDF de la respuesta SIMO https://drive.google.com/file/d/11INtMdll1zAmz53GVpJCCJAAHU4Mks4QHH/view?usp=share\_link
- 3. PDF resultados en SIMO https://drive.google.com/file/d/1ATmKa5ZwV1h5ug48mbA8Aia5J0lEzOrz/view?usp=share\_link
- 4. PDF Documentos presentes en SIMO

https://drive.google.com/file/d/17gY-j5Ak51YocqzsRWjsbS0gbgf9oKFX/view?usp=share\_link

5. Carpeta con documentos que fueron cargados en SIMO https://drive.google.com/drive/folders/1vmN6ITRsKMpm6KrQ0OD1SGG84yOsTApu?usp=share\_link

### **ANEXOS**

Pantallazo de los documento crgados en SIMO.



### NOTIFICACIONES.

### ACCIONANTE: WILLIAM CAMPO HURTADO

Dirección: CRA 1B sur # 6 - 26, Manzana A Jamundí - Valle del Cauca

Celular: 3126952519

Email: willicam967@gmail.com - d.nla.william.campo@cali.edu.co

## ACCIONADO 1: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Dirección: Cra16 Nº 96-64, Piso 7 Bogotá DC, Colombia Teléfono: (601) 3259700

Email: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

atencionalciudadado@cnsc.gov.co

## **ACCIONADO 2: UNIVERSIDAD LIBRE**

Dirección: Calle 8 N° 5-80 Campus Candelaria. Cra7 N° 53-40 Campus el Bosque Popular.

Teléfono: (601) 3821000- (601) 3821115 - 018000180560

Email: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

Del Señor(a) Juez (a)

WILLIAM CAMPO HURTADO

William Campo H.

CC. 16285203